



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 01508-0001439-1

VISTO :

El Expediente Nº 01508-0001439-1, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO :

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación parcial de la Resolución Nº RES-2024-00001523-APPSF-PE#MlyDH del 23 de octubre de 2024 mediante la cual se amplió y reglamentó la “Línea de acción 4) Fortalecimiento Institucional de Cuidados”, en el marco del Programa “CUIDAR SANTA FE”, creado mediante el Decreto Nº 1927/22 y la Resolución Nº 87/20 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género, de acuerdo a las previsiones de los Anexos I, II y III que conformaron dicho decisorio, pudiendo el proyecto consistir a elección de la Asociación o Cooperativa en una de las sub-líneas de financiamiento detalladas en el Artículo 2º;

que el Artículo 3º de la aludida resolución dispuso que los aportes no reintegrables máximos por proyecto se asignarían de la siguiente manera: 1. Fortalecimiento técnico y/o financiero, de servicios y/o infraestructura de espacios de cuidado, el aporte no reintegrable será de hasta Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00). El monto se abonará en un pago único. 2. Prestación de servicios de cuidados de hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras y responsables parentales que cursen estudios primarios o secundarios, el aporte no reintegrable podrá ser de hasta Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00). 3. Capacitación de asociaciones civiles, cooperativas y entidades sin fines de lucro sobre materias de cuidados y concienciación a la comunidad sobre la importancia de los mismos, el aporte no reintegrable será hasta Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00). El monto se abonará en un pago único.;

que la gestión que se propicia es en virtud de lo solicitado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica respecto a modificar el citado Artículo 3º, el que quedará conformado según se describe en el Artículo 1º de la presente resolución, debido a que esto agilizará el trámite de pago generando una mayor eficiencia en términos administrativo, actualizando los montos máximos a pagar por proyecto y estableciendo que la tipología 2, se abone en un sólo pago;

que a los fines planteados y por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 14224, 14385 y 13348, en los Decretos Nros. 1927/22 y 0073/23 y ampliatorios y la RES-2024-00001523-APPSF-PE#MlyDH del 23 de octubre de 2024;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución Nº RES-2024-00001523-APPSF-PE#MlyDH del 23 de octubre de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: Los aportes no reintegrables máximos por proyecto se asignarán de la siguiente manera:

- 1. Fortalecimiento técnico y/o financiero, de servicios y/o infraestructura de espacios de cuidado, el aporte no reintegrable será de hasta Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00). El monto se abonará en un pago único.*
- 2. Prestación de servicios de cuidados de hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras y responsables parentales que cursen estudios primarios o secundarios, el aporte no reintegrable podrá ser de hasta Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00). El monto se pagará en un pago único.*
- 3. Capacitación de asociaciones civiles, cooperativas y entidades sin fines de lucro sobre materias de cuidados y concienciación a la comunidad sobre la importancia de los mismos, el aporte no reintegrable será hasta Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000,00). El monto se abonará en un pago único."*

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

